



Resolución Directoral Regional

Nº 366 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 111-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de Abril del 2022, la Solicitud Registro CUD 1002681 de fecha 04 de abril del 2022, El Informe Legal Nº 30-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 111-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de abril del 2022, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, improcedente la solicitud de Sofia Mamani Nina, respecto a la modificación de datos de la constancia de posesión del predio ubicado en el Sector 01 Lote Nº 18-B con un área de 5,0580 Has de la Asociación Agroindustrial Forestal y Pecuaria "Los Frutales de Viñani". **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados e instancias pertinentes, acto debidamente notificado con fecha 13 de mayo del 2022;

Que, mediante Oficio Nº 201-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de junio del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 111-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de abril del 2022.

Que, con Oficio Nº 047-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2022, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 111-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de abril del 2022.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional Nº 111-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de junio del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222º del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 366 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME La Resolución Directoral Regional N° 111-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de abril del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada e instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Martina Francisca Alferéz Vargas
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL.

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
EXP. Adm.
Archivo
MFAV/rpch